

Cipolletti, 24 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00474-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 07/04/2026 se acredita el fallecimiento de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, DNI N° 6.389.523 ocurrido el día 03/05/2019 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casado con JORGE ALFREDO GUIDO, DNI N° 4.548.075, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio y defunción también acompañada el 07/04/2026.

Sus hijas MARIA LETICIA, DNI N° 24.644.462 y MERCEDES, DNI N° 27.667.792, ambas de apellido GUIDO, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 07/04/2026.

En fecha 16/04/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 12/05/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 18/05/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, le suceden en carácter de universales herederos sus hijas: MARIA LETICIA y MERCEDES, ambas de apellido GUIDO; y el cónyuge supérstite JORGE ALFREDO GUIDO, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci

Juez